

A Despacho de la señora Juez, la anterior demanda ejecutiva a fin de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Julio 01 de 2022.

  
Angela María Mosquera Vasco  
Secretaria

Auto No. 531  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Radiado: 76 126 40 89 001 2022 00154 00  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandada: Martha Isabel Ríos Becerra

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Calima El Darién (Valle del Cauca), ocho (8) de julio de dos mil veintidós  
(2022)

Mediante apoderada judicial, el Banco Bogotá, solicita se libre mandamiento de pago contra la señora Martha Isabel Ríos Becerra, mayor de edad y residente en este municipio, por las sumas referidas en el escrito de demanda.

Siendo revisada la demanda encuentra el despacho que fue elaborada conforme a las normas legales, esto es el artículo 82 y S.S. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 422 a 468 ibídem y estando respaldada para la ejecución con título de plazo vencido (Pagares Nos. 554920904 contentivo de la obligación No. 554920904 y 29435298 contentivo de las obligaciones Nos. 455206240 y 554970422), a favor del Banco Bogotá, el que presta mérito ejecutivo por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, por lo que se procederá a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 431 Ibídem, dejándose precisado que los intereses se liquidarán de manera fluctuante teniendo en cuenta la certificación que al efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia en torno al interés corriente Bancario, sin que exceda el convenido por las partes.

Por lo expuesto el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor del Banco Bogotá y en contra de la señora Martha Isabel Ríos Becerra, identificada con la C.C. No. 29.435.298, con base en Pagares Nos. 554920904 de fecha 19 de febrero de 2020 contentivo de la obligación No. 554920904 y 29435298 con fecha de vencimiento el 10 de junio de 2022 contentivo de las obligaciones Nos. 455206240 y 554970422; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE.** (\$30.364.607), por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 554920904.

- 1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 11 de junio de 2022 sobre el saldo del capital y hasta el pago total de la obligación, conforme la tasa que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE.** (\$21.422.913), por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 29435298.
- 2.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 21 de agosto de 2021 sobre el saldo del capital y hasta el pago total de la obligación, conforme la tasa que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO.** Oportunamente se resolverá acerca de las costas procesales y las agencias de derecho solicitadas.

**TERCERO. Désele** a esta demanda el trámite señalado en el artículo 431 del Código General del Proceso.

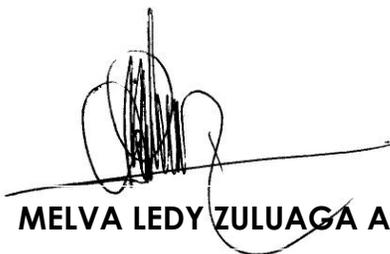
**CUARTO. Notifíquese** este auto a la demandada en los términos indicados en el artículo 291 del C. G. del P. y/o 8 de la Ley 2213 de 2022, enterándola además que se le concede un término de cinco (5) días para cancelar y cinco (5) días más para proponer excepciones si a bien lo tiene.

**QUINTO. Reconocer** personería para que actúe en este asunto al Dr. Oscar Nemesio Cortázar Sierra, identificada con la C.C. No. 7.306.604 y T.P. 97.901 del C.S.J., conforme al poder otorgado.

**SEXTO:** Autorizar a los dependientes indicados en la demanda con las facultades allí expuestas, bajo su responsabilidad.

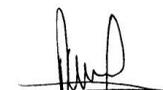
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA  
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 091 de hoy once (11) de julio del año 2022, a las 8:00 A. M.

  
**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Melva Ledy Zuluaga Arboleda**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Calima - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b52156e41c57952cd070526060f6ff949795ea7c37db2cb162bad590658163a0**

Documento generado en 08/07/2022 04:27:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**